

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0136-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 3058 QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN METROPOLITANA DE QUITO, LÍMITE AMAGUAÑA - TURUBAMBA

De mi consideración:

Conforme lo señala el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del **Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza Nro. 3058 que establece la Reglamentación Metropolitana de Quito**, que fija los límites del área Metropolitana y de la ciudad de Quito; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Desarrollo Parroquial, previo a su respectivo tratamiento en el Seno del Concejo Metropolitano.

Seguro de contar con su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Límite de Amaguaña.docx
- anexo_1_propuesta_delimitación_parroquial_turubamba_amaguaña (1) (2) (1).pdf
- sthv_informe_técnico_amaguaña_20220429-signed-signed-signed (3).pdf
- MARTHA PACHECO-LIBERTAD DE CATAHUANGO.pdf
- 2. Libertad de Catahuango.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0136-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Copia:

Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Sra. Psic. Sandra Marcela Herrera Herrera

Asistente de Despacho

DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alfonso Bolivar Guayacundo	abg	DC-L.R.CH	2022-04-06	
Revisado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-05-10	
Aprobado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-05-10	



Firmado electrónicamente por:
LUIS EUCEVIO
REINA CHAMORRO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dinámicas urbanas de Quito, ha provocado una obligatoria reconfiguración en los límites de la parroquia rural de Amaguaña, particularmente el límite occidental de la parroquia que colinda con el área urbana de Quito, la Av. Simón Bolívar, ubicada en la parte superior de la falla de Quito se convierte entonces en la vía divisoria entre parroquias, sin existir conflicto entre los ciudadanos, y en aras de generar mayor operatividad administrativa, gestión y atención a la población, se propone que varios predios y zonas bajo la Av. Simón Bolívar, se incorporen a la parroquia rural de Amaguaña.

El Barrio la Libertad de Catahuango, constituye una franja ubicada bajo el canal Pita-Tambo en el sector sur de la ciudad de Quito. Este barrio no ha podido ser atendido adecuadamente con: obras de infraestructura, préstamo de maquinaria, presupuestos participativos, servicios básicos, diseño de trazados viales, entre otras; debido a la falta de claridad de actuación del nivel operativo, es decir, las administraciones Zonales, suponiendo un conflicto de límites entre la parroquia rural de Amaguaña y la parroquia urbana de Turubamba.

El límite Territorial de la Parroquia Amaguaña está determinado en el Acuerdo Ministerial N° 3058, publicado en el Registro Oficial N° 342 del 22 de diciembre de 1993, que aprueba la ordenanza de reglamentación metropolitana de Quito 3058, esta no incluye a la Libertad de Catahuango, es decir este barrio es parte de la actual parroquia urbana Turubamba, a cargo de la Administración Zonal Quitumbe, facultada para atender a este barrio.

A pesar de que el barrio Libertad de Catahuango pertenece a la parroquia urbana Turubamba, la población tiene un lazo territorial y cultural, e incluso catastral con la parroquia de Amaguaña, misma que articula con la Administración Zonal Los Chillos. La población desarrolla, reproduce la vida y cotidianidad en esta parroquia, por ejemplo, en el ámbito educativo, electoral, religioso, laboral, etc; en ese sentido, la Administración Zonal Los Chillos a atendido dentro de sus posibilidades a ciertos requerimientos ciudadanos, y el catastro municipal identifica a más de 150 predios de la Libertad de Catahuango como parte de la parroquia de Amaguaña, contradiciendo la Ordenanza de límites parroquiales.

PROYECTO DE ORDENANZA

En otras palabras, los límites parroquiales Amaguaña - Turubamba no coinciden con los límites jurisdiccionales de las Administraciones Zonales. Por lo antes expuesto y con la finalidad de que la Libertad de Catahuango sea atendida oportunamente tanto por el GAD Parroquial de Amaguaña, así como por la Administración Zonal los Chillos, es necesario la reforma de la Ordenanza que determina los Límites parroquiales, ajustándola a los límites de la jurisdicción de las Administraciones Zonales.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos.: IC-xx, de xx de xx de 2022, expedidos por la Comisión de Desarrollo Parroquial.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) determina en su artículo 5 que *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, el artículo 87 del COOTAD en su literal a), señala que *“Se determina la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*.

Que, el artículo 87 del COOTAD en su literal x) determina que *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas*

PROYECTO DE ORDENANZA

tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”.

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en su artículo 9 señala que el *“Apoyo e Informe Técnico.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.”*

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en su artículo 13 señala en el literal e) que las funciones del Comité Nacional de Límites Internos son *“Emitir el informe técnico de factibilidad, como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes”*

Que, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, en su artículo 20 señala que las *“Normas comunes a todos los procedimientos. - Los procedimientos de solución de conflictos en materia de fijación de límites internos se guiarán por las siguientes normas comunes”*, en el literal determina *“g) En aquellos casos en los que el conflicto de indefinición territorial verse sobre parroquias rurales, la solución que se logre será vinculante para el respectivo gobierno autónomo cantonal en la expedición de la correspondiente ordenanza”*.

Que, El Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, artículo 1 número 3. Suplemento Registro Oficial No. 408 de 05 de enero de 2015 determina como límite territorial legal: *“Es aquel que ha sido determinado por autoridad competente de conformidad con la Ley. Para el caso de los linderos territoriales provinciales y cantonales, según la normativa precedente y vigente, estos se fijan mediante ley. **Los límites territoriales de las parroquias rurales se definen mediante ordenanza municipal aprobada por el Ejecutivo, excepto en los tramos que son colindantes con otras circunscripciones cantonales o provinciales**”*. (Las negritas me pertenecen)

Que, *“El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Articulación Política entre Niveles de Gobierno, dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo No*

PROYECTO DE ORDENANZA

1046 de 09 de mayo de 2020, que suprime la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, en cumplimiento de las funciones de coordinación y asesoría prescritas en el artículo 20 literales a) y b) de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 934 del 16 de abril del 2013 y literal h) del artículo 5 del Reglamento para su aplicación, formula informe referente al Diagnóstico Técnico, Jurídico y Social de los Límites Territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas.” y en cuyo informe concluye que “el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedó facultado para elaborar, conocer, aprobar y publicar la ordenanza correspondiente, la que deberá obligatoriamente recoger las descripciones técnicas de los límites interparroquiales, constantes en los anexos de los informes referidos.”

Que, la Subsecretaría de articulación intergubernamental, del Ministerio de Gobierno, mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2021-0029-O, de 05 de marzo de 2021, establece los documentos técnico geográfico, jurídico y social que sustente la necesidad de modificación del límite territorial., para la emisión del informe técnico de factibilidad.

Que, mediante oficios del 04 de agosto del 2021 y 19 de abril de 2022, suscritos por la Sra. Martha Pacheco, presidenta del Barrio Libertad de Catahuango, solicita la Re delimitación y/o modificación del límite occidental de la parroquia Amaguaña hasta la Av. Simón Bolívar con la finalidad de que, entre otros predios, el Barrio Libertad de Catahuango pertenezca legalmente a la Parroquia de Amaguaña,

Que, mediante oficio Nro. STHV-2022-0635-O, de 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remite el Informe Técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0077, justifica la modificación de la Ordenanza Metropolitana Nro. 3050 que fija los límites entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña.

Que, es necesaria la incorporación del barrio Libertad de Catahuango, así como los predios ubicados bajo la Avenida Simón Bolívar al sur de Quito, a la parroquia Rural de Amaguaña, debido a la cercanía y sentido de pertenencia que tiene la población con la parroquia de Amaguaña, así como la importancia de que estos sectores puedan ser atendidos oportunamente en la provisión de servicios por los entes competentes.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA
ORDENANZA NRO. 3058 QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN
METROPOLITANA DE QUITO, QUE FIJA LOS LÍMITES DEL ÁREA
METROPOLITANA Y DE LA CIUDAD DE QUITO**

Artículo Único. - Establecer la Av. Simón Bolívar como nuevo límite occidental de la parroquia rural de Amaguaña, y, en consecuencia, límite oriental de la parroquia urbana de Turubamba, para lo cual se reforma parcialmente el lindero “Al ESTE”, del “LÍMITE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE QUITO”, contenido en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 3058, del 27 de octubre de 1993, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre del año 1993.

El nuevo límite estará constituido: *“Desde el límite intercantonal del Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Mejía, en la mediana de la calzada de la Avenida Simón Bolívar, tomando como referencia el punto 1 (P1) con coordenadas geográficas 0° 21' 33,15" Sur; 78° 32' 4,57" Oeste. De este punto, continuando por el eje de la calzada anteriormente mencionada en sentido noreste hasta llegar a la intersección del punto 2 (P2) con coordenadas geográficas 0° 19' 33,42" Sur; 78° 31' 9,39" Oeste. De dicho punto, un paralelo hasta llegar a las coordenadas geográficas del punto 3 (P3) 0° 19' 33,42" Sur; 78° 31' 7,04" Oeste hasta llegar a la Quebrada Pasohuaycu siguiendo el curso aguas abajo hasta el punto 4 (P4) con coordenadas 0° 19' 33,33" Sur; 78° 30' 51,29" Oeste.”* (Ver mapa anexo)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Una vez sancionada la presente Ordenanza, la entidad encargada del catastro municipal, en el término no mayor a 30 días actualizará la información predial contenida en los Informes de Regulación Metropolitana de los predios que pasan a formar parte de la parroquia rural de Amaguaña.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, la página web institucional; y, en el Registro Oficial.

PROYECTO DE ORDENANZA

Dada, la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, a los xx días del mes de xx de dos mil veinte y dos.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, desarrollados en sesiones Nos. xxx, efectuada el xx de xx de 2022; y xx de xx de xx de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

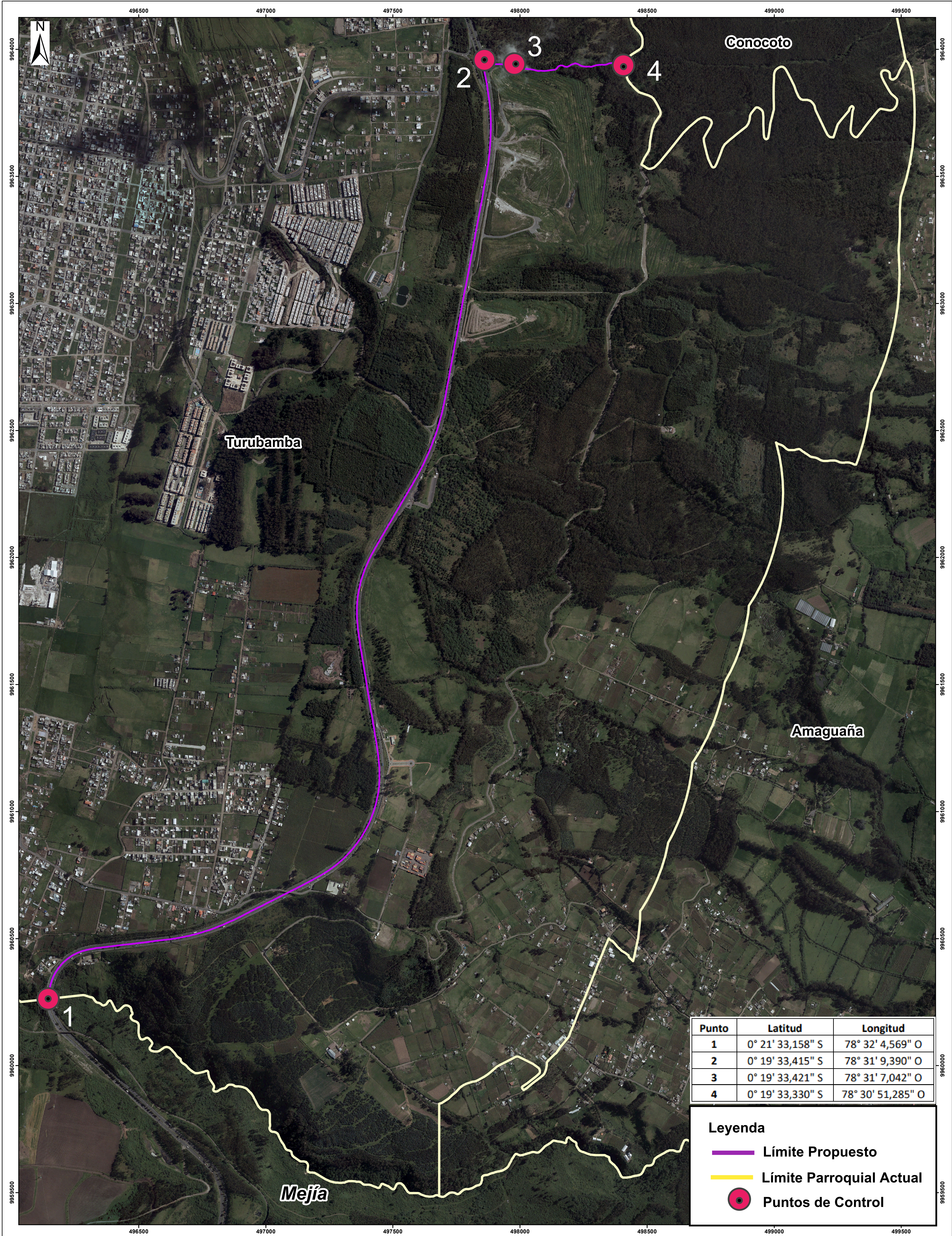
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, xx de xx de 2022.

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xx de xx de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
 PROPUESTA DE DELIMITACIÓN ENTRE LAS PARROQUIAS TURUBAMBA Y AMAGUAÑA



Punto	Latitud	Longitud
1	0° 21' 33,158" S	78° 32' 4,569" O
2	0° 19' 33,415" S	78° 31' 9,390" O
3	0° 19' 33,421" S	78° 31' 7,042" O
4	0° 19' 33,330" S	78° 30' 51,285" O

Leyenda

- Límite Propuesto
- Límite Parroquial Actual
- Puntos de Control

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

INFORME TÉCNICO

Nro. De Informe	IT-STHV-DMPPS-2022-0077
Fecha de informe:	29 de abril de 2022
Tema:	Informe técnico justificativo sobre la modificación de Ordenanza Metropolitana Nro. 3050 que fija los límites entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña
Equipo técnico:	Ing. Verónica López, MSc.

1. ANTECEDENTES

La Ordenanza No. 3050 aprueba la reglamentación Metropolitana de Quito que detalla los límites de las zonas suburbanas entre ellos, los de la parroquia rural de Amaguaña y la parroquia urbana de Turubamba.

Oficio No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0334-M, mediante el cual el Concejal Metropolitano Luis Reina solicita: *“la descripción gráfica y textual de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Turubamba y Amaguaña que tienen como referencia el canal Pita-Tambo”*, el mismo que se da respuesta mediante oficio No. STHV-2021-1342-O.

A partir del oficio No. STHV-2021-1342-O, se realizó una mesa de trabajo solicitada por el Señor Concejal Metropolitano con las Administraciones Zonales Quitumbe y Los Chillos, así como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV). En dicha mesa de trabajo se expusieron las necesidades de los vecinos de sector denominado La Libertad de Catahuango y se explicaron los procedimientos legales y técnicos a los que se debe acoger el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Amaguaña (GAD de Amaguaña) para realizar la propuesta de modificación de los límites parroquiales hacia el Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Límites Internos.

Una vez planteado el procedimiento, se llegaron a ciertos acuerdos, como los productos que cada institución municipal puede entregar para el proceso de reforma a la Ordenanza No. 3050.

En este contexto, con memorando No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0069-M, se solicita la siguiente información a la STHV: *“...Información por parte de la STHV que identificación de las unidades de linderación de la propuesta del nuevo límite occidental de la Parroquia Amaguaña, esto es la Av. Simón Bolívar, que incluya:*

- *Anexo cartográfico elaborado con cartografía base del Instituto Geográfico Militar en donde se muestre en ámbito y límite territorial del proyecto de modificación (en físico y digital).*
- *Descripción técnica del límite territorial objeto de modificación Trazado digitalizado en formato shapefile (*.shp) o CAD (*.dwg).*
- *Shapefile que identifique los barrios, asentamientos y poblados de las circunscripciones en análisis y su identificación respecto de la propuesta de modificación del límite territorial entre circunscripciones: así como, la no afectación a una tercera circunscripción territorial, por lo que el trazado de la propuesta de modificación debe observar obligatoriamente la delimitación territorial oficial proporcionada por esta Cartera de Estado.*
- *Informe de la justificación para la modificación en el marco de la planificación y ordenamiento territorial del cantón....”.*

2. OBJETIVOS

Objetivo General

- Emitir una propuesta técnica de delimitación para el tramo comprendido entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña solicitado por los representantes de la Libertad de Catahuango.

Objetivos Específicos

- Analizar la situación actual de la delimitación parroquial según lo establecido en la Ordenanza No. 3050, en el tramo interparroquial que comprende a las parroquias Turubamba y Amaguaña.
- Justificar técnicamente una nueva propuesta de delimitación parroquial entre Turubamba y Amaguaña.

3. MARCO LEGAL

3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240 menciona: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

3.2 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)

El numeral 2 del artículo 5 establece: *“La equidad territorial y justicia social. Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él, igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garanticen el Buen Vivir”*.

3.3 Ley para la fijación de límites territoriales internos

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 934 de 16 de abril de 2013, al respecto menciona: Art. 8 *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar”*.

Art. 9 *“Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente”*.

Art. 13 *“Emitir el informe técnico de factibilidad, como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes”*.

3.4 Reglamento a la Ley para Fijación de Límites Territoriales Internos

Art. 9: *“Previo a la creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Comité emitirá el informe técnico de factibilidad dentro del plazo de treinta (30) días, en el caso de parroquias rurales, y de sesenta (60) días, en caso de provincias y cantones. Tales plazos se contarán a partir de la fecha de presentación de la propuesta de creación por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de que se interrumpa hasta que se cumpla con presentar la documentación requerida.*

Para el caso de modificación de límites territoriales y fusión de circunscripciones territoriales el informe se emitirá en el plazo de treinta (30) días”.

Art. 10: “(...) a) *Diagnóstico técnico, jurídico y social de límites de las circunscripciones territoriales;* b) *Descripción técnica de límites territoriales solicitados por la autoridad competente;* c) *Absolución de consultas;* d) *Asesoramiento en las etapas de los procesos de solución de conflictos;* y, e) *Verificación de unidades de linderación”.*

Art. 13: *Contenido del Informe de Diagnóstico Técnico, Jurídico y Social.- “El informe de diagnóstico técnico, jurídico y social de límites contendrá como mínimo los siguientes aspectos básicos:*

- a) Antecedentes que señalarán los actores que solicitan el diagnóstico;*
- b) Análisis técnico jurídico de la base legal de creación y delimitación de las unidades político administrativas en estudio y de las circundantes;*
- c) Antecedentes históricos que harán referencia a mapas oficiales u otros elementos que aporten información;*
- d) Los aspectos generales que contendrán la base cartográfica oficial utilizada con el trazado de los límites territoriales legales y/o referenciales de la unidad político administrativa- en estudio, la identificación de las circunscripciones territoriales que la circundan y, de ser el caso, la ubicación exacta de la zona en estudio;*
- e) Estudio social del área en conflicto y sus efectos, cuando corresponda;*
- f) El informe concluirá señalando las circunstancias en las que se encuentran los límites de la circunscripción o circunscripciones territoriales en análisis, evidenciando de ser el caso, la determinación precisa del conflicto y la indicación de las partes involucradas; y,*
- g) Anexos que justifiquen el contenido del informe.”*

Art. 14: *“Presentación de informes. - El informe de diagnóstico técnico, jurídico y social de límites será elaborado y presentado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la formulación de la petición, y explicado por parte del Comité a los actores involucrados que se señale en el informe (...)”.*

3.5 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 25 cita: *“Creación.- Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o*

modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial (...)", y en el Art. 87, literal t: "Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;(..."

3.6 Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

De conformidad al Libro I.3: De la participación ciudadana y gobierno abierto; Título II: Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Capítulo III: Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Sección I: Definiciones, Objetivos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 414 y 415 del Código Municipal: *"Art. 414.-Barrios y parroquias urbanas.-Los barrios, parroquias urbanas y otras formas propias de organización se reconocen como unidades básicas de participación ciudadana en el Distrito. Los consejos o directivas barriales, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación y se articularán al Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual se reconocerán las organizaciones existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.*

Las parroquias urbanas ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de las organizaciones barriales. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Art. 415.-Parroquias rurales. -Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el gobierno autónomo descentralizado parroquial, y que coordinará sus acciones e intervenciones con otros niveles de gobierno acorde al ejercicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Los consejos o directivas barriales rurales, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación y se articularán al Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y

Control Social, para lo cual se reconocerán las organizaciones existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Las parroquias rurales ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados de las organizaciones barriales. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”.

4. JUSTIFICACIÓN

El crecimiento urbano, equipamientos y la conformación del Distrito Metropolitano de Quito son componentes por los cuales se ha modificado el territorio durante las últimas décadas. La Ordenanza No. 3050 fue expedida en el año 1993 y hasta la actualidad, Quito se ha transformado morfológicamente, considerando los procesos existentes como el crecimiento poblacional, mejoramiento de equipamientos, como es el caso de la habilitación y mejora de la Avenida Simón Bolívar.

Mediante oficio presentado por el Comité Promejoras del Barrio “Libertad de Catahuango” al señor Concejal Metropolitano Luis Reina, Miembro de la Comisión de Desarrollo Parroquial, la ciudadanía presenta inconformidades sobre la delimitación vigente y sentido de pertenencia hacia la parroquia de Amaguaña, por esta razón manifiestan: *“Todos los del Barrio votamos en la parroquia Amaguaña somos bautizados, inscritos los documentos realizamos en la parroquia de Amaguaña (pero somos afectados con esto de las delimitaciones porque nos dicen que no pertenecemos a la parroquia de Amaguaña dice que pertenecemos a Quitumbe y así no podemos realizar ningún tipo de obra, ningún trámite)...”.*

Con oficio No. STHV-2021-1342-O, la STHV da contestación a lo solicitado por el Concejal Metropolitano Luis Reina, por lo que se manifiesta los siguientes considerandos:

- 1. “En el año 2013 se aprueba la Ley Para la Fijación de Límites Territoriales Internos mediante Registro Oficial Suplemento 934 del 16 de abril de 2013.*
- 2. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Articulación Política entre Niveles de Gobierno, dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 1046 de 09 de mayo de 2020 que suprime la Secretaria Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, en cumplimiento de*

las funciones de coordinación y asesoría prescritas en el artículo 20 literales a) y b) de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 934 del 16 de abril de 2013 y literal h) del artículo 5 del Reglamento para su aplicación, formula el siguiente informe referente al Diagnóstico Técnico, Jurídico y Social de los Límites Territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas.

3. *Con oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0385 de 17 de septiembre de 2020, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito solicita al Ministerio de Gobierno, el Informe de diagnóstico técnico, jurídico y social de límites del Distrito Metropolitano de Quito.*
4. *El Ministerio de Gobierno mediante oficio No. MDG-VDG-2021-0022-OF de fecha 24 de marzo de 2021, remite el informe referente al diagnóstico técnico, jurídico y social de los límites territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas.*
5. *El Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, artículo 1 número 3. Suplemento Registro Oficial No. 408 de 05 de enero de 2015 determina como límite territorial legal: “Es aquel que ha sido determinado por autoridad competente de conformidad con la Ley. Para el caso de los linderos territoriales provinciales y cantonales, según la normativa precedente y vigente, estos se fijan mediante ley. Los límites territoriales de las parroquias rurales se definen mediante ordenanza municipal aprobada por el Ejecutivo, excepto en los tramos que son colindantes con otras circunscripciones cantones o provinciales”.*
6. *La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) mediante oficio No. STHV-2021-0484-O de 17 de mayo de 2021, dirigido a la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, solicita la última versión de la delimitación del DMQ y una copia del "Informe Referente al Diagnóstico Técnico, Jurídico y Social de los Límites Territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas".*
7. *El Ministerio de Gobierno mediante oficio No. MDG-VDG-SDI-2021-00680 de 26 de mayo de 2021 se remite a la STHV la Geoinformación de los Límites de la Organización Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en formato shapefile (*.shp), tomando como consideración lo siguiente: “El trazado de límites territoriales realizado por el Comité Nacional de Límites Internos - CONALI, es la representación gráfica georreferenciada de la descripción técnica*

de los límites territoriales sobre cartografía oficial, sobre la base de los límites territoriales legalmente establecidos y las soluciones a los diferendos limítrofes.”

8. *Con base en el informe del Ministerio de Gobierno y conforme al diagnóstico técnico, jurídico y social de los límites territoriales del Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales constitutivas, se obtuvo como conclusión: “Se han identificado que, del total de tramos interparroquiales, 56 límites territoriales se encuentran legalmente definidos, los cuales tienen su sustento técnico y jurídico sobre la base de las normativas respectivas; sin embargo, por contar con insumo cartográfico actual es factible la actualización de las descripciones técnicas correspondientes.”*

Sin embargo, con memorando No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0422-M, el Concejal Metropolitano Luis Reina menciona lo siguiente: *“...El Barrio la Libertad de Catahuango, constituye una franja ubicada bajo el canal Pita-Tambo en el sector sur de la ciudad de Quito, sobre este barrio se encuentra parte de la zona de protección Turubamba limitada por el Canal Pita-Tambo al oriente y la Avenida Simón Bolívar al Occidente. Estos sectores, que incluye al Bien Patrimonial Hacienda Catahuango, no han podido ser atendido adecuadamente con: obras de infraestructura, mantenimiento, presupuestos participativos, servicios básicos, trazados viales, entre otras; debido a que, por un lado estas zonas legalmente son parte de la parroquia Turubamba, pero catastralmente la Libertad de Catahuango es considerada parte de la parroquia Amaguaña.*

El límite Territorial de la Parroquia Amaguaña está determinado en el Acuerdo Ministerial N° 3058, publicado en el Registro Oficial N° 342 del 22 de diciembre de 1993, que aprueba la ordenanza de reglamentación metropolitana de Quito, esta no incluye a la Libertad de Catahuango, ni parte de la zona de protección Turubamba, es decir estas áreas son parte de la actual parroquia Urbana Turubamba, a cargo de la Administración Zonal Quitumbe.

A pesar de que el barrio Libertad de Catahuango y parte de la zona de protección Turubamba pertenece a la parroquia urbana Turubamba, la población tiene un lazo territorial y cultural, e incluso catastral con la parroquia de Amaguaña, misma que articula con la Administración Zonal Los Chillos. La población desarrolla, reproduce la vida y cotidianidad en la parroquia Amaguaña, por ejemplo, en el ámbito educativo, electoral, religioso, laboral, etc.; en ese sentido, la Administración Zonal Los Chillos a atendido dentro de sus posibilidades a ciertos requerimientos ciudadanos, y el catastro municipal identifica a más de 150 predios de la Libertad de Catahuango como parte de la parroquia de Amaguaña, contradiciendo la Ordenanza de límites parroquiales.”.

Por lo antes expuesto, con la información recopilada, se revisó el contenido de la Ordenanza No. 3050, en lo referente a la nueva propuesta de delimitación entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña, la cual se detallada en la metodología:

5. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para realizar la nueva propuesta de delimitación entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña contempló cuatro fases: 1) recopilación de información oficial; 2) descripción del límite actual; 3) trazado del límite actual; y 4) descripción del límite propuesto, para lo cual, mediante el uso de los sistemas de información geográfica (SIG) y análisis de información de acuerdo a los asentamientos y poblados que se encuentran dentro de esta zona, permitieron definir la viabilidad del trazado propuesto por el barrio Libertad de Catahuango.

5.1 Recopilación de información oficial

Para esta fase, se tomó en consideración información cartográfica elaborada por entidades Municipales y de Gobierno (Tabla 1), la cual fue utilizada como insumo para el análisis de los límites entre las parroquias de Turubamba y Amaguaña.

Tabla 1: Recopilación cartográfica

INSUMO	FUENTE	FORMATO	ESCALA	AÑO
Cartografía base	Instituto Geográfico Militar	<i>shapefile</i>	1: 5 000	2021
Ortofoto	Instituto Geográfico Militar	<i>ECW y GEOTIFF</i>	1: 5 000	2019
Límites de la Organización Territorial del Distrito Metropolitano	Ministerio de Gobierno	<i>shapefile</i>	1: 5 000	2021
Catastro urbano	Dirección Metropolitana de Catastro	<i>shapefile</i>	1: 1 000	2022
Asentamientos y poblados	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	<i>shapefile</i>	1: 50 000	2010

INSUMO	FUENTE	FORMATO	ESCALA	AÑO
Proyecto de Ordenanza Metropolitana de "Delimitación barrial del DMQ"	Municipio de Quito	<i>shapefile</i>	1: 5 000	2021

Fuente: STHV, 2022

5.1.1 Información base

La cartografía base elaborada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) a escala 1: 5 000, contempla información cartográfica en formato *shapefile* que sirvió para la verificación de la descripción del límite propuesto entre la parroquia rural de Amaguaña y la parroquia urbana de Turubamba. De igual manera, utilizando la ortofoto actualizada al año 2019, se ajustaron los límites entre las dos parroquias tomando en consideración la realidad del territorio y escala de trabajo.

5.1.2 Información de límites parroquiales

La información geográfica de los límites de la Organización Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, remitida por el Ministerio de Gobierno en el año 2021, fue utilizada para contrastar con el límite propuesto y analizado con la cartografía base a escala 1: 5 000 entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña.

5.1.3 Información catastral

La información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) del año 2022, referente al catastro urbano a escala 1: 1 000 y rural a 1: 5 000 en formato *shapefile*, fue utilizada para la verificación del lineamiento que los predios no deben ser divididos por el límite propuesto entre las parroquias Turubamba y Amaguaña.

5.2 Descripción del límite actual

El tramo Amaguaña – Quito, según el Acuerdo Ministerial N° 3058, publicado en el Registro Oficial N° 342 del 22 de diciembre de 1993, que aprueba la Ordenanza de reglamentación Metropolitana de Quito y considera la cartografía vigente a la fecha a escala 1: 50 000 del IGM para la descripción del límite, el cual se detalla a continuación: *"Del punto No.11;...la Quebrada Pazhaycu, en el punto No. 72; de dicha intersección, el curso de la quebrada referida; aguas arriba, hasta su intersección con la línea paralela oriental al carretero que pasa junto al canal de agua Pitatambo y a 1000 m. de*

su eje en el punto No. 73; de dicha intersección; la paralela señalada hacia el Sur hasta su intersección con la Quebrada San Miguel, en el punto No. 74; de dicha intersección, el curso de la quebrada referida aguas arriba, hasta su intersección con la línea paralela oriental al carretero que pasa junto al canal de agua Pitatambo y a 700 m. de su eje, en el punto No. 75; de esta intersección la paralela anotada, al Sur - oeste, hasta su intersección con la Quebrada La Libertad, en el punto No. 76; de dicha intersección el curso de la quebrada referida, aguas arriba, en una longitud de 80 m. hasta su cruce con el camino que de la Quebrada La Libertad conduce al Barrio La Libertad, en el punto No. 77; de este cruce, el camino señalado, en dirección al barrio La Libertad en una longitud de 1270 m. , hasta el punto más meridional de su trazado, signado con el No. 78; de dicho punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta su intersección con la Quebrada Saguanchi, en el punto No. 79.”

Con la información que describe los límites de la Ordenanza, se utilizó la cartografía base del IGM, obteniendo como resultado la actual delimitación con el nivel de detalla a escala 1: 5 000. En la Figura 1 se representa la delimitación del tramo Turubamba – Amaguaña (Ordenanza No. 3050).

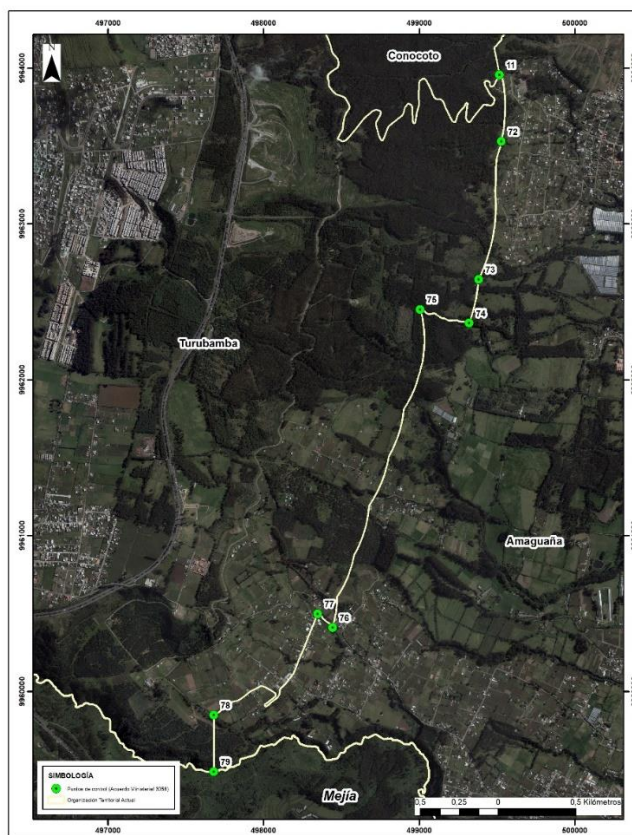


Figura 1. Delimitación del tramo Turubamba – Amaguaña (Ordenanza No. 3050)

Fuente: Ministerio de Gobierno, 2021; IGM, 2019

5.3 Trazado del límite propuesto

Con la información disponible en la sección 5.2 Descripción del límite actual, se procedió con el trazo del límite propuesto utilizando herramientas de edición en el ambiente de los SIG, incorporando la información geográfica y la descripción de los límites propuesto por el barrio Libertad de Catahuango, en cumpliendo con el Reglamento de Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos se fijan elementos de linderación en cartografía oficial (Figura 2; Anexo 1 y 2).

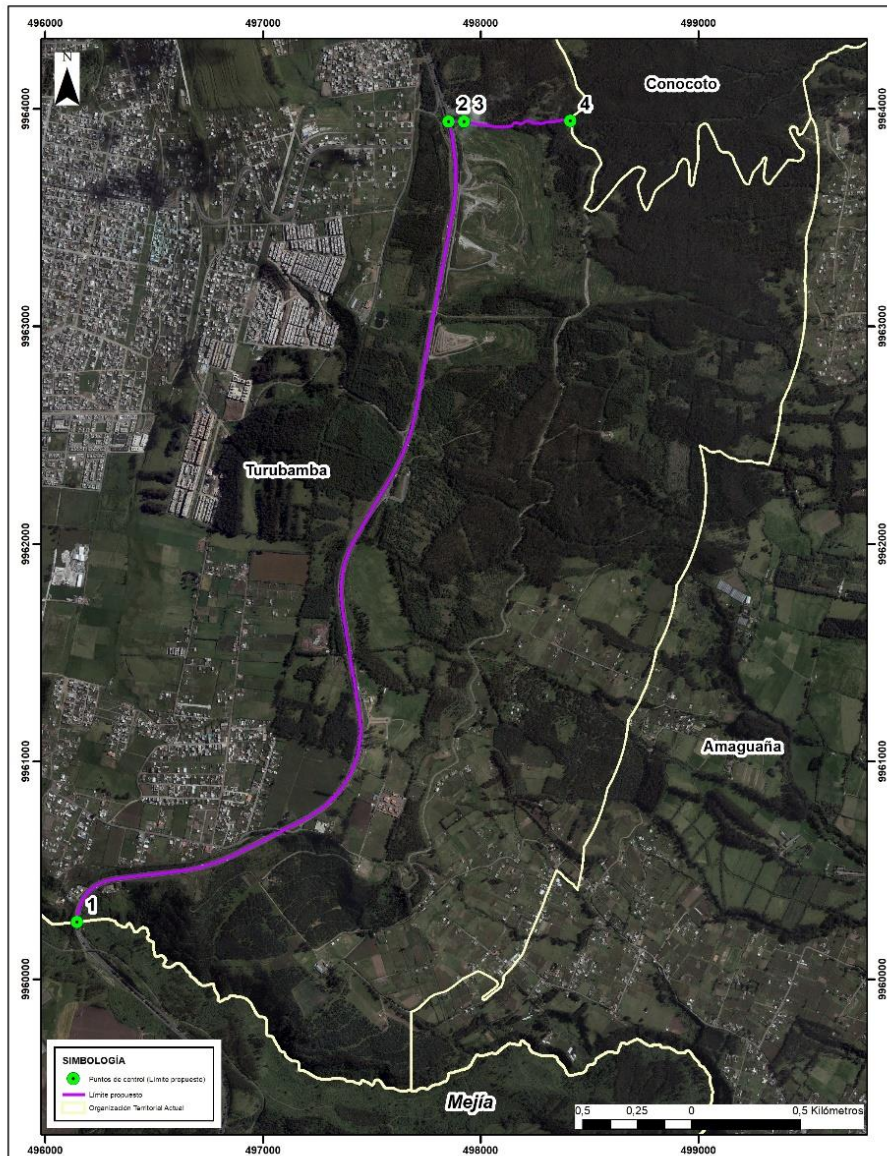


Figura 2. Propuesta de delimitación del tramo Turubamba - Amaguaña

Fuente: Ministerio de Gobierno, 2021; IGM, 2019.

Con el límite definido, mediante el uso de herramientas en el ambiente de los SIG (*feature vertice to point*) se pudo determinar las coordenadas geográficas propuestas por la STHV (Tabla 2); sin embargo, la precisión de las mismas deberá incorporarse en el informe técnico requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Amaguaña al Municipio de Quito previo a la presentación ante el Ministerio de Gobierno de la propuesta de la modificación del límite entre las dos parroquias.

Tabla 2. Puntos de control propuestos (límite propuesto entre Amaguaña y Turubamba)

Punto	Latitud	Longitud
1	0° 21' 33,158" S	78° 32' 4,569" O
2	0° 19' 33,415" S	78° 31' 9,390" O
3	0° 19' 33,421" S	78° 31' 7,042" O
4	0° 19' 33,330" S	78° 30' 51,285" O

Fuente: STHV, 2022

5.4 Descripción del límite propuesto

Sobre la base de la propuesta enviada en el memorando No. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0422-M, se utilizó la información oficial municipal y gubernamental disponible para la elaboración de la descripción de los puntos que definen el límite propuesto entre la parroquia rural de Amaguaña y la parroquia urbana de Turubamba, el cual se detalla a continuación.

Desde el límite intercantonal del Distrito Metropolitano de Quito y el cantón Mejía, en la mediana de la calzada de la Avenida Simón Bolívar, tomando como referencia el punto 1 (P1) con coordenadas geográficas 0° 21' 33,15" Sur; 78° 32' 4,57" Oeste. De este punto, continuando por el eje de la calzada anteriormente menciona en sentido noreste hasta llegar a la intersección del punto 2 (P2) con coordenadas geográficas 0° 19' 33,42" Sur; 78° 31' 9,39" Oeste. De dicho punto, un paralelo hasta llegar a las coordenadas geográficas del punto 3 (P3) 0° 19' 33,42" Sur; 78° 31' 7,04" Oeste hasta llegar a la Quebrada Pasohuaycu siguiendo el curso aguas abajo hasta el punto 4 (P4) con coordenadas 0° 19' 33,33" Sur; 78° 30' 51,29" Oeste.

6. RESULTADOS

A partir de la información entregada, se evidencia que la población del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en los límites de las parroquias Turubamba y Amaguaña presentan problemas porque pertenecen a la Administración Zonal Quitumbe y geográficamente se encuentran más cerca de la Administración Zonal Los Chillos y del Gobierno Autónomo Descentralizado de Amaguaña, manifestando que su sentido de pertenencia se encuentra en la parroquia de Amaguaña por su cercanía.

Una vez actualizada la información descrita en la Ordenanza No. 3050, referente a la delimitación entre las parroquias Turubamba y Amaguaña, sobre cartografía oficial del IGM y documentos de diferentes entidades municipales (información catastral) y gubernamentales (Ministerio de Gobierno), se verifica como se constituye actualmente el límite a escala a escala 1: 5 000, considerando las especificaciones técnicas del Reglamento de la Ley de Límites Internos, en donde se especifica que los elementos existentes en el territorio son la base de la delimitación de la organización territorial del Ecuador.

Con el límite definido, se procedió al análisis de los asentamientos con cartografía censal del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), morfología de la configuración urbana y los equipamientos de la zona como es el ejemplo de la Avenida Simón Bolívar en el sector de Turubamba, la misma que se ubica a lo largo de la parte superior de la falla de Quito en la Loma de Puengasí, por su forma y jerarquía, esta vía debería ser la divisoria entre parroquias, considerando su importancia y longitud que divide a la población. Sin embargo, la Ordenanza No. 3050 cuenta con otra delimitación en el tramo de Turubamba–Amaguaña, el cual no responde las dinámicas urbanas, ocasionando inconvenientes y malestar a la población del sector.

Finalmente, para el trazo del límite propuesto en la motivación a la modificación de los límites de las parroquias Turubamba y Amaguaña, se consideró el eje de la Avenida Simón Bolívar y la quebrada Pasohuaycu, con lo cual, se empata con el límite entre las parroquias rurales de Amaguaña y Conocoto (Figura 3).

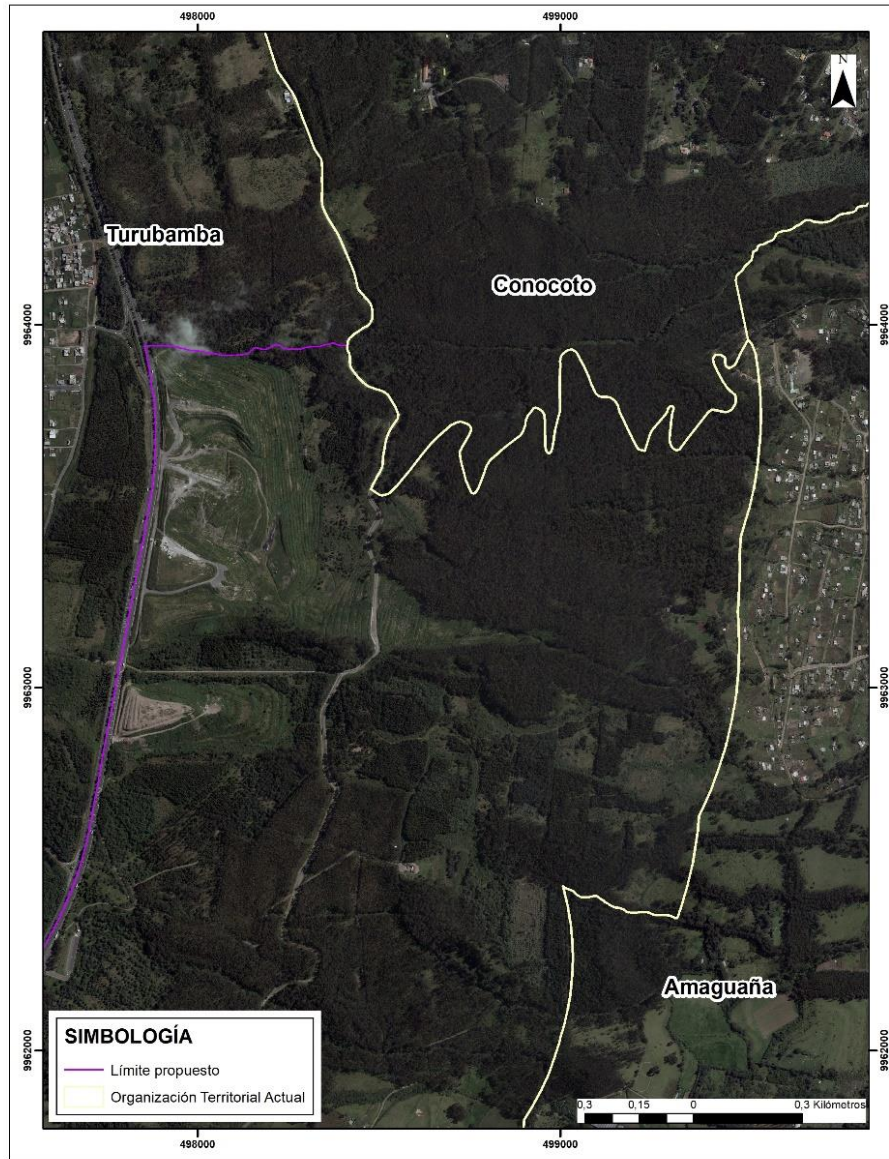


Figura 3. Propuesta de delimitación del tramo Turubamba – Amaguaña- Conocoto

Fuente: Ministerio de Gobierno, 2021; IGM, 2019.

7. CONCLUSIONES

Se utilizó cartografía del IGM a escala 1: 5 000 e información oficial para el trazado y análisis propuesto en el presente informe.

Se elaboró una propuesta técnica modificatoria a los límites actuales del tramo de la parroquia rural de Amaguaña y la parroquia urbana de Turubamba, analizado desde una morfología actual y respondiendo a las necesidades de la población de este sector, tomando como referencia las especificaciones técnicas del Reglamento de la Ley de Límites Internos que corresponden a los elementos existentes en el territorio y que son la base de la delimitación de la organización territorial del Ecuador.

8. RECOMENDACIONES

Continuar con el procedimiento establecido por la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, pues es un requisito previo para cualquier modificación de límites en las parroquias rurales.

9. ANEXOS

Anexo 1: Propuesta de delimitación parroquial entre la parroquia urbana de Turubamba y la parroquia rural de Amaguaña.

Anexo 2: Trazado digitalizado en formato shapefile (*.shp) y CAD (*.dwg).

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Verónica López, MSc.	DMPPS	2022-04-29	 Firmado electrónicamente por: VERONICA MICHELLE LOPEZ PROANO
Revisado por:	Ing. Fernando Pavón, MSc.	DMPPS	2022-04-29	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO MAURICIO PAVON CEVALLOS
Autorizado por:	Arq. Mauricio Marín	DMPPS	2022-04-29	 Firmado electrónicamente por: MAURICIO ERNESTO MARIN ECHEVERRIA

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LIBERTAD DE CATAHUANGO"
ACUERDO MINISTERIAL 02067

Quito 04 de agosto del 2021

Concejal

Luis Reina

MIEMBRO DE LA COMISION DE DESARROLLO PARROQUIAL

Presente.



De nuestras consideraciones.

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la directiva del comité Pro mejoras del Barrio la Libertad de Catahuango.

El motivo de la presente es para solicitarle muy comedidamente que nos ayude con nuestro barrio la libertad de Catahuango ya que no sabemos a qué administración zonal pertenecemos ya que el presidente del GAD de la parroquia de Amaguaña dice que no pertenecemos por favor que nos ayude para saber a qué jurisdicción pertenecemos.

Todos los del Barrio votamos en la parroquia de Amaguaña somos bautizados, inscritos los documentos realizamos en la parroquia de Amaguaña (pero somos afectados con esto de las delimitaciones porque nos dicen que no pertenecemos a la parroquia de Amaguaña dice que pertenecemos a Quitumbe y así no podemos realizar ningún tipo de obra, ningún trámite) por no saber a dónde pertenecemos el barrio la libertad de Catahuango por favor ayúdenos **REDELIMITANDO** para pertenecer a la parroquia de Amaguaña.

Seguro de que nuestras peticiones serán tomadas en cuenta nos suscribimos y agradecemos por escucharnos nuestra petición nos despedimos no sin antes desearle éxitos en sus funciones diarias y delegadas.

ATENTAMENTE.

Sra. Martha Pacheco

PRESIDENTA

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Bandra Herrera</i>
	FECHA: 04/08/2021
	HORA: 9:43
	SIN ANEXO
	QUITO ALCALDÍA

Dirección. Amaguaña barrio la Libertad de Catahuango, frente a la iglesia del Barrio

Email. marthapv341@gmail.com

Teléfonos. 0959486371-2878424

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LA LIBERTAD DE CATAHUANGO
ACUERDO MINISTERIAL 02067**

Amaguaña, 19 de abril del 2022.

Eco. Luis Reina Chamorro.

Concejal del DMQ

Presente.

Asunto: Modificación del límite occidental de la parroquia Amaguaña, para incorporar al Barrio "Libertad de Cathuango", entre otros predios a la parroquia.

Reciba un cordial saludo de los moradores del Barrio la "Libertad de Catahuango", la presente carta es exponer que en Asamblea General el día viernes 1 de abril del 2022, la Asamblea General del barrio, debatió sobre la necesidad de pertenecer a la parroquia de Amaguaña, con la modificación del límite occidental de la parroquia Amaguaña proponiendo que sea la avenida Simón Bolívar, por lo cual resolvimos:

1.- Solicitarle a usted como máxima autoridad del DMQ, formule la petición de modificación del límite occidental de la parroquia, hasta la avenida Simón Bolívar, a la autoridad o entidad competente.

Seguro de contar con su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Sra. Martha Pacheco

Presidenta del Barrio "Libertad de Catahuango."

C.I.: 1709240129

Celular:0959486371

Marthapv341@gmail.com

mirasab

Adjuntamos:

1. Acta de la Asamblea
2. Firmas de los asistentes.



SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Sandra Herrera</i>
	FECHA: <i>19/4/22</i>
	HORA: <i>15h28</i>
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	FIRMA: <i>12h. copia anexo</i>
	QUITO ALCALDÍA

		NOMINA DE SOCIOS	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cedula de ciudadanía	FIRMA
1	Pachacama Maquina Gabriel	170050867-2	<i>Gabriel Pachacama</i>
2	Gualotuña Guillermo		
3	Gualotuña Vazco Moices	170807240-8	<i>Moices Vazco</i>
4	Guaman Pachacama Alex Gonzalo	172241367-9	<i>Alex Guaman</i>
5	Maldonado Naranjo Luz Aurora		
6	Pachacama Efrain	1710296948	<i>Efrain Pachacama</i>
7	Gualotuña Gualotuña Cesar Giovanni	175385566-5	<i>Cesar Giovanni</i>
8	Caiza Caiza Jose Reinaldo	1714944258	<i>Jose Reinaldo Caiza</i>
9	Caiza Caiza Juan Carlos	1708656174	<i>Juan Carlos Caiza</i>
10	Cushicóndor Vasco Gladys	170893391-4	<i>Gladys Cushicóndor</i>
11	Lozada Jacome María Adelaida		
12	Suntaxig Guallasamin Maria Carmela	175604908-4	<i>Maria Carmela Suntaxig</i>
13	Gualotuña Vasco Aciencio		
14	Gualotuña Suarez Aurora		
15	Quishpe Paucar Blanca Piedad	<i>Blanca Quishpe</i>	
16	Gualotuña Francisco	1708932981	<i>Francisco Gualotuña</i>
17	Pachacama Paucar Luis Fernando	170563079-4	<i>Luis Fernando Pachacama</i>
18	Chicaiza Niquinga Jose Luis	1700768360	<i>Jose Luis Chicaiza</i>
19	Pachacama Paucar Bertha Cecilia	1709513041	<i>Bertha Pachacama</i>
20	Pachacama Chicaiza Miguel Angel	1713717260	<i>Miguel Angel Pachacama</i>

		PI	Firma
21	Pachacama Chicaiza Néstor Alfonso	170710814-6	
22	Araujo Pachacama Norma Orfelina		Norma Orfelina Araujo Pachacama
23	Pachacama Chicaiza Raúl	170425326-7	
24	Pacheco Correa Teófilo	170043304-4	Teófilo Pacheco
25	Anatoa Pacheco Mauricio Rene	1720294352	
26	Pacheco Vasco Carlos Alberto	17011271440	Carlos Alberto Pacheco Vasco
27	Pacheco Vasco Teofilo Marcelo	1726037409	
28	Pacheco Vasco Martha Yolanda	170924012-9	Martha Yolanda Pacheco Vasco
29	Pacheco Vasco Jose Antonio	1705050787	
30	Cushicóndor Rosa	1710939511	
31	Pachacama José Alfredo	170043452-3	José Alfredo Pachacama
32	Pachacama Pachacama Jose Humberto	170969893 5	
33	Pachacama Pachacama Jose Simón	170782377-7	José Simón Pachacama Pachacama
34	Pachacama Cushicondor Jaime Rene	171511450-6	
35	Chicaiza Araujo Floresmilo	1709735524	
36	Iglesia Luz del Mundo	17M36146-4	
37	Chicaiza Esteban	171436146-4	
38	Caiza Pachacama Maria Elena	1705028312	María Elena Pachacama Caiza
39	Caiza Pachacama Jose Daniel	170401680-5	José Daniel Pachacama Caiza
40	Chicaiza Guallichico Maria Aida	170366020-7	Maria Aida Guallichico Chicaiza
41	Chicaiza Chicaiza Guida Mercedes	171131932-8	
42	Pacheco Chicaiza Holger Rene	171462237-8	

CI

Firma

43	Chicaiza Cushicondor Olmedo David	172446650-1	
44	Vega Sangoluisa Segundo Alejandro	171005213-3	
45	Beltrán Veloz Miguel Geovanny	AM2047909	
46	Quishpe Sinailin Manuel Nicolas		
47	Quishpe Pinto Pablo Cesar	1716496847	
48	Quishpe Pinto Inés Marcela	1713092516	
49	Toapanta Pachacama Maria Carmen Rocio	170894281-6	
50	Quishpe Chicaiza Victor Julio	1700663592	
51	Amagua Cushqui María Juana		
52	Vasco Amagua María Mercedes		
53	Quishpe Milton		
54	Quishpe Araujo Luis Armando		
55	Arana Aguilar Wilson Alberto		
56	Quishpe Pachacama Jose Victorio		
57	Gualotuña Sinailin Rosa María	1747783876-3	
58	Quishpe Sinaylin Jose Ricardo	170887108-6	
59	Sierra Pachacama Verónica Patricia	172611319-0	
60	Vasco Llumiquinga Maria Rosa	170815113-7	
61	Paucar Luzmila		
62	Quishpe Suntaxi Kléver Galo	170785320-3	
63	Tipán Llumiquinga Martha Cecilia		
64	Cushicóndor Paucar Maria de Lourdes		
65	Araujo Quishpe Maria Hilda		

CI

Firma

66	Paucar Sinailin Jose Andrés		
67	Paucar Quishpe Luis Darío		
68	Quinga Araujo Jose Ricardo		
69	Suquillo Paucar Martha Anavela	171122014-3	<i>Martha Suquillo</i>
70	Gualotuña Alberto		
71	Cushicóndor Ernesto		
72	Gualotuña Vasco Manuel Jacinto		
73	Gualotuña Paucar Bertha Rocio		
74	Chicaiza Chicaiza Franklin Orlando		
75	Tipán Gualotuña Beatriz		
76	Chicaiza Marcelo		
77	Vasco Amagua Maria Hortencia	171946041-0	<i>María Hortencia</i>
78	Andrango Pachacama Felix Roberto	1718104296	<i>Felix Pachacama</i>
79	Hacienda Cataguango		
80	Paucar Amaquiña Ramona		
81	Chicaiza Pachacama Maria Olimpia	1700433335	<i>Maria Pachacama</i>
82	Cushicóndor Sinailin Jacinto	1707960958	<i>Jacinto Sinailin</i>
83	Guzmán Macao Elvia Marina		
84	Gualotuña Gualotuña Carolina	1707780563	<i>Carolina</i>
85	Cushicóndor Quinga Luis Vinicio	1705539102	<i>Luis Vinicio</i>
86	Cushicundor Llumiquinga Crotilde		
87	Chicaiza Cushicundor Leonor Consuelo		
88	Ulloa Jara Victor Eliseo	0101117976	<i>Victor Ulloa</i>

CI

Firma

	89	Paucar Sntaxi Jose Toribio	170949443	
	90	Chicaiza Chicaiza Vilma Luzmila		
	91	Pacheco Vasco Jorge Anibal	1705057165	
	92	Chicaiza José M.		
	93	Iñaquiza Pachacama Lorena Isabel	172577526-4	
	94	Chicaiza Cushicundor Miriam Jeaneth	172503558-6	
	95	Chicaiza Pachacama Enrique	171522488-9	
	96	Guallichico Chicaiza Lucrecia	171114717-6	
	97	Chicaiza Araujo Angel	1709735524	
	98	Chicaiza Sinailin Maria Delia	170288882-5	
	99	Sntaxi Guallichico Luz Maria		
100	##	Quishpe Segundo	171619526-6	
101	##	Escuela San Andrés		
102	##	Caiza Iñaquiza Luis Gabriel	1706576117	
103	##	Chicaiza Guallichico Jose Vicente	170413024-5	
104	##	Caiza Iñaquiza Gustavo Arturo		
105	##	Pachacama Chiguano Jorge Ramiro	170488672-8	
106	##	Chicaiza Pachacama Maria Olimpia	170043333-5	
107	##	Paredes Soria Sergio Segundo		
108	##	Tipán Liumiquinga Cesra Moises		
109	##	Pachacama Pachacama Jose Reimundo		
110	##	Pacheco Luis	1715224093	
111	##	Chicaiza Sinailin Angel Maria		

CI

Firma

112	##	Paucar Gualotuña Alfredo	7107234644	
113	##	Deley Maldonado Carlos Arturo		
114	##	Pillajo Chiliguano José Antonio		
115	##	Chicaiza Maria Guadalupe	1706836653	
116	##	Chicaiza Lucila		
117	##	Chicaiza Alfredo		
118	##	Andrango Chicaiza Jose Gustavo	170496420-4	
119	##	Guallichico Maria Rebeca	1711118578	
120	##	Gualpa Guallichico Digna Mercedes	020168718-3	
121	##	Nato Guallichico Jose Angel Maria	1706376876	
122	##	Chicaiza Pachacama Lesly Estefania	1218198820	
123	##	Carrasco Edison		
124	##	Chicaiza Pachacama Maria Josefina		
125	##	Pachacama Cushque Jorge Anibal	171562123-8	
126	##	Iñaquiza Pachacama Jairo Augusto	1715904321	
127	##	Solano Luz America		
128	##	Chicaiza Paucar Luz María		
129	##	Casamen Andrango Catalina Elizabeth	17168772-9	
130	##	Quishpe Caiza Julio		
131	##	Casamín Jacome Miryan Isabel		
132	##	Casamín Anasi Cesar Augusto		
133	##	Liquinchena Paucar Maria Manuela		
134	##	Liquinchena Paucar Blanca Iralda		
135	##	Andrango Chicaiza Justina Patricia	170502396-3	
136	##	Casamín Liquinchina Jose Marcelo	171350302-3	
137	##	Iñaquiza Araujo Maria Cristina	171781498-0	

CI

Tima

138	##	Pillajo Amagua Jose Misael	171127443-9	Edgar Pacheco
139	##	Iñaquiza Pachacama Luis Edgar		Edgar Pacheco
140	##	Andrango Chicaiza Wilson Geovanni		
141	##	Vargas Caiza Veronica Amparo	171643668-6	Veronica
142	##	Chicaiza Sinailin Maria Rosario		
143	##	Andrango Chicaiza Manuel Froilan	1712831057	Manuel
144	##	Andrango Chicaiza Luis Efrain	170969221-5	Luis Efrain
145	##	Iñaquiza Araujo José Pascual		
146	##	Rojas Paucar Manuel		
147	##	Paucar Luz Maria		
148	##	Cushicóndor Cadena Ana Maribel		
149	##	Zabaia Marcelo		
150	##	Cushicóndor Vasco Martha Gricelda	170586355-1	Martha Gricelda
151	##	Guallichico Inacasha Luz Maria		
152	##	Pachacama Fredy	1716629876	Fredy
153	##	Quishpe Paucar Maria del Carmen	171253354-4	María del Carmen
154	##	Gualotufia Paucar Maria Adriana		
155	##	Vazco Amagua José Patricio	1705165205	Jose Patricio
156	##	Naucin Jaime Juan Nazario		
157	##	Conteron Toapaxi Luis Omar	171111118-8	Luis Omar
158	##	Paucar Quishpe Monica Patricia		
159	##	Tipan Chicaiza Mario Roberto		
160	##	Tipan Sangoluisa Guillermo Patricio	1705650594	Guillermo Patricio
161	##	Chicaiza Paúl	171696691-6	Paúl
162	##			
163	##	Pachacama Paucar Flavio Javier	171649329-9	Flavio Javier
163	##	Gualpa Guallichico Segundo Euclides	1720633443	Segundo Euclides

CT

Firma

164	##	Pachacama Cristian		
165	##	Guacollante Guallichico Homero	171674326-4	
166	##	Ulloa Loja Gloria Jackeline	2100252882	
167	##	Sierra Pachacama Blanca Cecilia	171619262-8	
168	##	Cuaran Cuaran Carmen	171525217-5	
169	##	Quinga Araujo Jose Gregorio		
170	##	Gualotuña Evelin	171730117-9	
171	##	Caiza Andrango Luz Liliana		
172	##	Suntaxi Sinelin Vicente		
173	##	Sierra Pachacama Juan Carlos	1714671716	
174	##	Oñate Albarracin Cristobal Patricio	171206992-9	
175	##	Gualotuña Paucar Victor Alfonso	172202846-4	
176	##	Ulloa Danny Fernando	140013154-4	
177	##	Pachacama Chicaiza Henry David	1720111713	Henry Pachacama
178	##	Pachacama Chicaiza Genaro Ismael		
179	##	Chicaiza Chicaiza Maria Ines	171082260-2	
180	##	Quishpe Pachacama Lorenzo	7706276529	
181	##	Alcaciega Tigse Manuel Anibel		
182	##	Arias Vasquez Segundo Arturo		
183	##	Ruiz Acosta Alexander Miguel		
184	##	Pachacama Guallichico Edwin Mario		
185	##	Orellana Quilumba Carlos Wilson	171998570-6	
186	##	Pachacama Suarez Mauricio Paul	171906035-0	
187	##	Pachacama Guallichico Rodolfo Edison	1715432132	
188	##	Paucar Chicaiza Franklin Patricio		

CI

Firma

189	## Nato Bautista Santiago		
190	## Toapanta Pachacama Luis Carlos	171760316-8	
191	## Paucar Cristian		
192	## Coba Pilar		
193	## Chamorro Tipan Maria Manuela		
194	## Preciado Sangre de Jesus		
195	## Suntaxi Araujo Victor Hugo		
196	## Pacheco Chicaiza Wladimir Emerson	1705051165	
197	## Atapuma Llerena Fernando		
198	## Gualpa Orozco Maria Vicenta	0509565808	
199	## Casamin Jacome Martha Esperanza		
200	## Gualotufia Cushicondor Fabian	170803633-8	
201	## Pachacama Marco		
202	## Paredes Moposita Gabriela Fernanda		
203	## Morales Morales Wilson Walter		
204	## Quishpe Maria Alicia		
205	## Yanguicela Jaguaco Jose Luis		
206	## Caiza Iñaquisa Gladys Veronica		
207	## Quishpe Paucar Juan Carlos		
208	## Chanatasig Maria Lidia	1711200360	
209	## Quishpe Paucar Mauricio	1716757076	
210	## Inquinchena manuel		
211	## Trujillo Carlos	1709997215	
212	## Correa de Orosco Yolanda		
213	## Barros Sanchez Clara		

	214	Jarrin Barros Santiago		
215	##	Gualpa Belisario		
216	##	Gualotuña Paucar Walter		
217	##	Chicaiza Suntaxi Hugo Rafael	171091897-8	
218	##	Quinga Paul		
219	##	Gualotuña Carlos	1707784769	
220	##	Suarez Gonzalo		
221	##	Pachacama Margoth		

Betty Pachacama Angela Pullana 	1712292315 17159911982 1405671658	Betty Pachacama Angela Pullana
Miriam Sigcha Blanca Baiza Fabian Guallichico	172395507-4 170682115-2 1205546669	 Paul
Estelvo Chicaiza Felix Pachacama Rocio del R. Chicaiza Bryan Chicaiza Diego Quishpe Edison Pachacama Amelia Suntaxi	170893995-2 172618955-6 1774515671 1725486805 17265077-87 171664471-4 170429470-9	Estelvo Chicaiza RP Rocio del R. Chicaiza

<u>Olgatto Pacheco</u> Marilyn Pacheco Bryan Curipoma Chicaiza Daysi Delia Pachacama Maria Oña	170519947-4 1708311020 1717304222 172449405-7 170337197-9 171444041-7	<u>Olgatto Pacheco</u> Marilyn Pacheco D. P.
---	--	--